

ORDENANZA N° 2.721

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal, el lote de terreno identificado con la nomenclatura catastral Circunscripción I - Sección D - Manzana 244 - Parcela "n", cuyas dimensiones y linderos son:

AL NORTE: lindando con lote "O" y calle Teniente 1° Ibañez - 8,07 mts.-
AL ESTE: lindando con lote "m" 17,30 mts.-
AL SUR: lindando con peatonal 5,56 mts.-
AL OESTE: lindando con calle Teniente 1° Ibañez - 17,49 mts.-

Todo ello encerrando una superficie de 117,90 metros cuadrados.-

ARTICULO 2°.- Declárase de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912, el lote referenciado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dónase a favor del Obispado de La Rioja, el lote "n" Manzana 244 - Sección D - Circunscripción I, cuyas medidas y linderos se consignan en el Artículo 1° y que de acuerdo al Informe N° 336 de fecha 01/04/1996 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, tiene un valor de \$ 1.900 (Mil novecientos).-

ARTICULO 4°.- La Donación dispuesta en el Artículo 3° se hace con cargo de ser utilizado exclusivamente para la construcción de un Salón Comunitario, el que deberá concretarse en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario la donación quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía Municipal, se realizarán las actuaciones notariales correspondientes y por la Dirección de Catastro Municipal todas las tareas que garanticen el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértse en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

**FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - PRESIDENTE
Sr. René M. TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO**